

**Plan Antifraude de la Asociación de Investigación MPC –
Materials Physics Center**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. INSTRUMENTOS Y MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	3
1. Instrumentos de Prevención.....	4
1.1. Declaración institucional de lucha contra el fraude.....	4
1.2. Autoevaluación	4
1.3. Código ético.....	4
1.4. Comprobación y cruce de datos.....	4
2. Instrumentos de detección	5
2.1. Sistema Interno de Información	5
2.2. Catálogo de indicadores (banderas rojas).....	5
3. Procesos de corrección y persecución	5
IV. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	7
1. Información sobre el concepto y modalidades de conflicto de interés.....	7
2. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)	7
3. Documento relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés	7
4. Comprobación y cruce de datos.....	8
V. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN	8
VI. DAÑO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE	9
ANEXO I: CÓDIGO ÉTICO DE LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN MPC – MATERIALS PHYSICS CENTER	11
ANEXO II: SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	14
ANEXO III: CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)	20

I. INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la entrada en vigor de la normativa derivada del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, la Asociación de Investigación MPC-Materials Physics Center ha decidido elaborar el presente Plan Antifraude. Este documento contiene instrumentos y medidas en los ámbitos de la lucha contra el fraude, conflictos de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño significativo al medio ambiente.

II. OBJETIVOS

Los objetivos principales que se persiguen con el Plan Antifraude de MPC son los siguientes:

- Reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo abordando los principales riesgos de fraude y teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución.
- Evitar el conflicto de interés, estableciendo un sistema que sensibilice al conjunto de agentes participantes sobre su importancia y estableciendo las correspondientes medidas de prevención, detección y corrección.
- Asegurar que no existe doble financiación europea, garantizando que se aplica la normativa relativa a las ayudas de estado y evitando el exceso de financiación pública independientemente del origen de los fondos.
- Apoyar con los fondos MRR únicamente iniciativas que no causan un daño significativo al medio ambiente.

III. INSTRUMENTOS Y MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

El Plan aborda los principales riesgos de fraude, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución, asegurando que todas las partes implicadas, tanto internas como externas, comprenden perfectamente sus responsabilidades, obligaciones y, en su caso, derechos en base a un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

1. Instrumentos de Prevención

1.1. Declaración institucional de lucha contra el fraude

MPC ha suscrito una Declaración Institucional de lucha contra el fraude en la que se reflejan los compromisos de la entidad en esta materia y que será publicada en su página web.

1.2. Autoevaluación

Desde la entidad se ha procedido a realizar una autoevaluación de los aspectos que se abordan en el presente Plan, utilizando para ello las herramientas facilitadas por el Anexo II de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta herramienta, se han logrado, por un lado, identificar aquellos riesgos específicos que concurren en los procesos de gestión y sobre los que debían implementarse controles adicionales a los que ya aplicaba la entidad al objeto de reducir a niveles aceptables la probabilidad de impacto de las actividades potencialmente fraudulentas y, por otro, seleccionar medidas efectivas y proporcionadas a adoptar para la mitigación de los riesgos de fraude detectados.

1.3. Código ético

Como instrumento de prevención del fraude, MPC ha detectado la necesidad de elaborar un Código Ético (Anexo I) basado en los principios de proporcionalidad, integridad y eficiencia del gasto público.

La finalidad del Código Ético será disuadir a los defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible del personal implicado en la lucha contra el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

1.4. Comprobación y cruce de datos

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, MPC fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros

organismos públicos o privados del sector y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

A tal fin, el personal al servicio de MPC empleará herramientas como la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, y bases de datos de subvenciones, o herramientas de prospección de datos (“data mining”), para identificar y evaluar el riesgo de fraude en los ámbitos más conflictivos, como por ejemplo la contratación pública.

2. Instrumentos de detección

2.1. Sistema Interno de Información

Teniendo en cuenta los requisitos recogidos tanto por la normativa derivada del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como por la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, MPC ha diseñado un Sistema Interno de Información (Anexo II) con el objetivo de crear un canal seguro mediante el cual las personas físicas puedan informar sobre las infracciones recogidas en su ámbito de aplicación.

Dicho Sistema cuenta con medidas para garantizar la anonimidad del informante, así como mecanismos para asegurar el estricto respeto al principio de presunción de inocencia y el derecho al honor de la persona afectada.

Asimismo, en dicho documento se informa también de los medios externos a MPC a través de los cuales se pueden interponer denuncias relativas a fraude.

2.2. Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Como medida de detección del fraude, MPC pone a disposición de todo su personal un catálogo de indicadores de referencia denominados “banderas rojas” (Anexo III), de manera que este tenga las herramientas necesarias para poder detectar una situación potencialmente fraudulenta.

3. Procesos de corrección y persecución

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Sistema Interno de Comunicación, el personal responsable valorará si es preciso abrir una investigación y si procede emprender las acciones necesarias para la recuperación de los importes indebidamente percibidos y/o ejercer la acción penal que corresponda.

En función de las especificaciones del artículo 6.6 de la OHFP 1030/2021, una vez se detecte un posible fraude o sospecha fundada relativa a los fondos provenientes del PRTR se deberán seguir los siguientes pasos:

- **Evaluación y clasificación del fraude.** Se procederá a la evaluación de la incidencia del fraude, basándose para ello en todos aquellos elementos que permitan identificar las actuaciones fraudulentas y determinar su alcance y efectos.
- **Revisión, suspensión y/o cese de actividad.** La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la suspensión inmediata del expediente afectado.

En este sentido, se deberán revisar todos aquellos trámites que hayan podido estar expuestos a la actividad fraudulenta, así como toda la documentación relacionada con los mismos.

- **Sistema de comunicación.** MPC se compromete a notificar en el plazo más breve posible la detección de posible fraude, o su sospecha fundada tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados. Las entidades interesadas son el Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA), la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), la fiscalía y los tribunales competentes, mientras que los organismos implicados serán la entidad ejecutora y los órganos gestores. El presente paso incluirá las siguientes fases:
 - Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas por la entidad.
 - Denunciar, si fuese el caso, los hechos ante las Autoridades competentes, el SNCA para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.
 - Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
 - Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos, mediante la elaboración un informe jurídico por los Servicios Jurídicos que respalde la decisión de elevar el caso a instancias judiciales.
- **Revisión de expedientes.** Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento, MPC revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno.
- **Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos), retirada de cofinanciación y acción penal.** MPC, junto con las autoridades competentes,

exigirá la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

Por otro lado, a modo de elemento disuasorio para los defraudadores, se dará visibilidad a las actuaciones sancionadoras y se reforzará el mensaje de determinación de la aplicación de estas.

El procedimiento descrito en el presente apartado es aplicable a aquellas actuaciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio de poder ser aplicado en otros ámbitos de la actividad de MPC.

IV. CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Información sobre el concepto y modalidades de conflicto de interés

Con el objetivo de que las personas que pudieran estar implicadas en una situación de conflicto de interés cuenten con las herramientas necesarias para detectarlo, MPC ha incluido en su Código Ético un apartado que define las tres clases de conflicto de interés señaladas por la Comisión Europea, así como los elementos que deben darse para la existencia de cada una de ellas.

2. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

De acuerdo con la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, determinadas personas implicadas en la gestión de los fondos del PRTR estarán obligadas a cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de interés en relación con aquellas actuaciones en las que participen.

En el caso de MPC, estas personas serán el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las ofertas, los miembros de los comités de evaluación de ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En el caso de contrataciones menores, y encargos a medios propios, la declaración la cumplimentará la persona titular de la unidad proponente o impulsora del expediente.

3. Documento relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés

Con el objetivo de informar, MPC pondrá a disposición del personal un documento sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses, las formas de evitarlo y la normativa vigente en relación con esta materia, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte conflicto de intereses. Este documento será objeto de publicación en la intranet, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad a través de correo electrónico.

4. Comprobación y cruce de datos

De acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, aplicable a contratos y subvenciones con cargo a fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los responsables de las operaciones que se determinan en el artículo 4 de la misma, deberán realizar el cruce de datos con el aplicativo de data mining MINERVA, siguiendo lo dispuesto en los artículos 4 a 7 de dicha Orden.

V. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que *“las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales”*.

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación *“en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen”*.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que *“en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”*.

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del

Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación de los mismos gastos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Para poder tener un control efectivo sobre estas cuestiones, MPC, además de realizar la autoevaluación mencionada en apartados anteriores, cuenta con herramientas informáticas que le permiten conocer en todo momento la imputación que se hace de los gastos derivados de su actividad ordinaria. De esta manera, se logra evitar que un mismo gasto pueda ser imputado a distintas fuentes de financiación.

VI. DAÑO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE

El Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala en su artículo 5.2, que *“el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de no causar un perjuicio significativo”*.

Este Principio es desarrollado por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo artículo 5 establece que ninguna de las medidas de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n° 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Dichos objetivos son los siguientes:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Utilización y protección sostenible de los recursos híbridos y marinos.
- Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La mencionada Orden considera que el *“análisis de riesgo en relación con posibles impactos significativos en el medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH)”*, *seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial* es un principios o



criterio específico de obligada consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR.

ANEXO I: CÓDIGO ÉTICO DE LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN MPC – MATERIALS PHYSICS CENTER

1. Ámbito subjetivo de aplicación

El presente Código Ético resulta de aplicación a todo el personal de la Asociación de Investigación MPC – Materials Physics Center (en adelante, MPC) con independencia de su modalidad contractual, a los miembros de su Junta Directiva, a los profesionales adscritos a MPC, así como a cualquier persona que participe en la ejecución de fondos obtenidos a través de MPC.

2. Principios rectores

Este documento tiene como finalidad determinar los principios que deben regir en la ejecución de fondos gestionados a través de MPC, teniendo como objetivo primordial la lucha contra toda actividad fraudulenta, corrupción y conflicto de interés.

En concreto, la gestión de los fondos deberá atender a los principios de proporcionalidad, integridad y eficiencia en el gasto público.

Además, deberán respetarse también, especialmente en aquellos procedimientos relacionados con la contratación pública, los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como el principio de libre competencia.

Todos los principios antes mencionados deberán interpretarse de acuerdo al principio rector de la búsqueda de la mejor satisfacción del interés público.

3. Fraude y corrupción

Las medidas adoptadas por MPC buscan minimizar los principales riesgos de fraude, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución, asegurando que todas las partes implicadas tanto internas (administradores, gestores y controladores), como externas (beneficiarios y sociedad en general) comprenden perfectamente sus responsabilidades, obligaciones y, en su caso, derechos en base a un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y la aplicación de medidas correctoras, reducirán

considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasorio.

4. Conflictos de interés

Desde MPC se busca también garantizar que las personas que pudieran estar implicadas en potenciales conflictos de intereses estén informadas sobre lo que es el conflicto de interés, sus distintas modalidades, así como las implicaciones y la forma de evitarlo.

En este sentido, existe conflicto de interés cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

A su vez, los conflictos de interés se pueden dividir en tres grupos:

- Conflicto de intereses real: se da cuando el empleado se encuentra en una situación en la que debe decidir sobre un asunto, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir de forma indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando el empleado tiene un interés particular que podría influir de forma indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión sobre el asunto. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.
- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando, a pesar de no existir un conflicto real ni potencial, a partir de algunos datos, alguien podría llegar a la conclusión razonable de que sí que existe algún tipo de conflicto de interés. Esta calificación es aplicable a aquellos supuestos en los que mediante la presentación de la documentación completa se pueda demostrar objetivamente que no existe tal conflicto de interés.

5. Deber de lealtad y cooperación

MPC se compromete a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal, así como a mantener una relación adecuada con Hacienda Foral de Gipuzkoa, prohibiéndose la obtención de beneficios ilícitos, así como la elusión del pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran

debido retener, así como la percepción de cualquier ingreso a cuenta de retribuciones en especie por medio de los cuales se obtengan devoluciones indebidas, o cualquier otro eventual incumplimiento de obligaciones contables establecidas por las normas vigentes, o en la llevanza de contabilidad, así como de libros o registros.

En este sentido, en aquellos casos en que obtengan subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, MPC garantiza el adecuado destino de los fondos obtenidos para los que son concedidos y su cooperación con las autoridades competentes cuando así se lo requieran.

6. Sistema interno de información

MPC cuenta con un Sistema Interno de Información consistente en un canal seguro mediante el cual las personas físicas podrán informar sobre infracciones relativas a la gestión y ejecución de los fondos.

La mencionada herramienta cuenta con mecanismos para posibilitar la remisión de información de forma anónima, así como con medidas relativas a confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

7. Obsequios y regalos

Como norma general, el personal descrito en el apartado 1 del presente documento no podrá aceptar ni realizar obsequio de ninguna naturaleza, ni ofrecer o admitir remuneración de ningún tipo de terceros ajenos a MPC, pero con quienes MPC mantenga relaciones profesionales y/o comerciales.

Como excepción a lo previsto en el apartado anterior, se establece la posibilidad de recibir y/o aceptar puntualmente regalos de valor mínimo, simbólico o promocional, siempre que puedan considerarse habituales dentro de los usos sociales o de cortesía.

Dichos regalos deberán ser entregados en un contexto profesional y nunca en el domicilio particular del personal, quedando totalmente prohibidos aquellos obsequios que, por cualquiera de sus características, pudieran generar situaciones de conflicto de interés o comprometer la independencia y objetividad del personal.

8. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código Ético podrá suponer la tramitación de un expediente en los términos previstos en el documento descriptivo del Sistema Interno de Información.

ANEXO II: SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN MPC-MATERIALS PHYSICS CENTER

1. Finalidad

El Sistema Interno de Información tiene por objeto la creación, dentro de la Asociación de Investigación MPC-Materials Physics Center (en adelante, MPC), de un canal seguro mediante el cual las personas físicas puedan informar sobre las infracciones recogidas en el artículo 2 del presente documento.

2. Ámbito de aplicación objetivo

El presente sistema se configura como una herramienta para informar sobre las siguientes cuestiones:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

3. Ámbito de aplicación subjetivo

Al presente sistema podrán acceder:

a) Trabajadores, becarios y trabajadores en periodo de formación de MPC, perciban o no una remuneración. También podrán acceder aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o negociación precontractual.

b) Los socios de la entidad, así como los miembros de su Junta Directiva;

c) Subcontratistas o proveedores de MPC;

d) Todas aquellas personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

4. Canal interno de información

1. El personal de MPC tendrá acceso, a través de la intranet, a un formulario anónimo desde el que podrán informar y aportar documentación respecto a las infracciones previstas en el artículo 2.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todas las personas incluidas en el artículo 3 podrán acceder al Sistema Interno de Información mediante la remisión de dicha información a la dirección de correo electrónico canaldenuncias.mpc@ehu.es.

5. Responsable del Sistema Interno de Información

1. El Director de MPC designará a la persona física responsable de la gestión del Sistema Interno de Información, siendo este competente también para su destitución o cese.

2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema y de tramitación de expedientes de investigación.

3. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado, deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

4. El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

6. Inicio del procedimiento

1. La persona informante deberá remitir por escrito a MPC la información relativa a la infracción a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 4.

2. Alternativamente, dicha persona podrá solicitar, a través de las mencionadas vías, una reunión presencial para comunicar la información de manera oral. En este caso, la comunicación deberá ser grabada o, en su defecto, transcrita de manera completa.

7. Recepción de la información

1. Presentada la información, se procederá a su registro asignándole un código de identificación de expediente.

2. Dentro de los siete días naturales siguientes a su recepción, se enviará al informante acuse de recibo de la comunicación.

8. Trámite de admisión

Registrada la información, se procederá al análisis preliminar de la misma para determinar cuál de las siguientes acciones debe llevarse a cabo:

a) Inadmisión de la comunicación por alguno de los siguientes motivos:

1º Los hechos carecen de toda verosimilitud o la comunicación carece manifiestamente de fundamento.

2º Los hechos no constituyen una infracción del ordenamiento jurídico.

3º Los hechos no entran dentro del ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información de MPC.

4º Existen indicios racionales de que la información comunicada se ha obtenido mediante la comisión de un delito.

5º La información comunicada trata sobre hechos que son objeto de un procedimiento iniciado con anterioridad y no contiene información nueva y significativa sobre los mismos.

b) Admisión a trámite de la comunicación.

c) Remisión de la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o, a la Fiscalía Europea en caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

9. Instrucción

1. Admitida a trámite la comunicación, se procederá a llevar a cabo todas las actuaciones encaminadas a comprobar la veracidad de los hechos relatados, así como el esclarecimiento de los mismos. En este sentido, el Responsable del Sistema podrá contactar con la persona informante para solicitarle documentación adicional relativa al asunto.

2. Durante esta fase se procederá a informar a la persona afectada sobre la apertura del expediente y se le dará trámite de audiencia, durante el cual podrá aportar su versión de los hechos, así como la documentación que estime oportuna.

El trámite de audiencia podrá realizarse por escrito, o a través de una entrevista con la persona afectada, de cuyo contenido se dejará constancia mediante grabación, transcripción, acta o medio análogo. Todo el procedimiento se llevará a cabo con estricto respeto al principio de presunción de inocencia y derecho al honor.

En ningún caso se informará a la persona afectada sobre la identidad del informante, procediendo a la omisión de todos aquellos datos que pudieran dar lugar a su identificación.

10. Resolución

1. Concluidas todas las actuaciones y finalizado el trámite de audiencia, se emitirá un informe en el que se hará constar lo siguiente:

- a) Una exposición de los hechos objeto del procedimiento.
- b) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la veracidad de los hechos.
- c) Las conclusiones alcanzadas.

2. Una vez emitido el informe, se procederá a la finalización del procedimiento por alguna de las siguientes vías:

- a) Archivo del expediente mediante resolución motivada.
- b) Remisión de la información al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos fueran constitutivos de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la a la Fiscalía Europea.

- c) Adopción de medidas de acuerdo con las infracciones cometidas.

3. La duración del procedimiento no podrá ser superior a tres meses contados desde el envío del acuse de recibo al que hace referencia el artículo 7. Cuando dicho acuse de recibo no hubiera sido enviado, el cómputo del plazo comenzará una vez transcurridos siete días naturales desde el envío de la información. En aquellos casos cuya complejidad así lo requiera, podrá procederse a la ampliación del mencionado plazo.

11. Protección de datos personales

1. Todas las actuaciones previstas en el Sistema Interno de Información se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

2. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

3. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

a) El Responsable del Sistema Interno de Información y a quien lo gestione directamente.

b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador. En el caso de los empleados públicos, el órgano competente para la tramitación del mismo.

c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.

d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.

e) El delegado de protección de datos.

12. Medidas de protección para informantes

Las medidas de protección para las personas que comuniquen o revelen información relativa a las infracciones previstas en el artículo 2 se aplicarán de acuerdo con el régimen establecido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

13. Revisión

1. Con el objetivo de contar con una herramienta actualizada y eficaz, el Sistema Interno de Información podrá ser sometido a revisiones periódicas, tras las cuales se valorará la necesidad incluir modificaciones en su contenido.

2. Será competencia del Director de MPC la aprobación de las modificaciones mencionadas en el apartado anterior.

14. Canales externos de información

Sin perjuicio del Sistema Interno de Información, se pone en conocimiento de las personas interesadas la existencia de organismos externos que cuentan con sistemas de información relativos a sospechas de fraude:

1. Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.). Su procedimiento de información se encuentra regulado en los artículos 16 y siguientes de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). Es el organismo encargado de llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la Unión Europea.

3. Intervención General del Estado. Canaliza las comunicaciones relativas a fraude e irregularidades a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

4. Ararteko o Defensoría del Pueblo del País Vasco. Es el alto comisionado del Parlamento Vasco para la defensa de los derechos de las personas en relación con las actuaciones y políticas públicas de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Portales de transparencia. Tanto el propio Gobierno Vasco (Irekia), como las Diputaciones Forales y Ayuntamientos, cuentan con portales de transparencia en sus respectivas páginas web corporativas. En este sentido, dichas páginas también contienen vías regladas para hacer llegar sugerencias, quejas y denuncias de modo privado.

ANEXO III: CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF), a continuación, se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

1. FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

DESCRIPCIÓN:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

1.2. Conflicto de intereses

DESCRIPCIÓN:

Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Un contratista determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- Socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la contratación.
- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

1.3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de un licitador

DESCRIPCIÓN:

Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor;
- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

1.4. Licitaciones colusorias

DESCRIPCIÓN:

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;

- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

1.5. Filtración de datos

DESCRIPCIÓN:

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican;
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

1.6. Manipulación de las ofertas presentadas

DESCRIPCIÓN:

El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

INDICADORES DE FRAUDE:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

1.7. Fraccionamiento del gasto

DESCRIPCIÓN:

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

1.8. Mezcla de contratos

DESCRIPCIÓN:

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

1.9. Afectación indebida de costes

DESCRIPCIÓN:

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

1.10. Fijación inadecuada de los precios

DESCRIPCIÓN:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

1.11. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

DESCRIPCIÓN:

Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

1.12. Facturas falsas, infladas o duplicadas

DESCRIPCIÓN:

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

1.13. Prestadores de servicios fantasmas

DESCRIPCIÓN:

Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

1.14. Sustitución de productos

DESCRIPCIÓN:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;

- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2. FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

2.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

DESCRIPCIÓN:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicada o repentinamente.
- El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

2.2. Conflicto de intereses

DESCRIPCIÓN:

Cuando un empleado de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.

- El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

2.3. Especificaciones pactadas

DESCRIPCIÓN:

Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un solicitante de ayuda determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

2.4. Filtración de datos

DESCRIPCIÓN:

El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a un solicitante.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

2.5. Manipulación de las ofertas presentadas

DESCRIPCIÓN:

El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un solicitante determinado.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.

- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad

DESCRIPCIÓN:

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.
- Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
- Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto.
- Falta el carácter finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma.
- Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.

2.7. Afectación indebida de costes

DESCRIPCIÓN:

Un beneficiario comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

2.8. Fijación inadecuada de los precios

DESCRIPCIÓN:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

2.9. Incumplimiento de las especificaciones de las bases

DESCRIPCIÓN:

Los beneficiarios que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

2.10. Facturas falsas, infladas o duplicadas

DESCRIPCIÓN:

Un beneficiario presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.

- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales

2.11. Limitación de la concurrencia

DESCRIPCIÓN:

El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

2.12. Perdida de pista de auditoria

DESCRIPCIÓN:

El organismo no cumple con los requisitos establecidos en la normativa europea, nacional y/o autonómica referente a la pista de auditoría.

INDICADORES DE FRAUDE:

- El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitirá garantizar la pista de auditoría.
- La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
- Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles.
- Falta en la convocatoria el método del cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.

3. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

3.1. Formato de los documentos

DESCRIPCIÓN:

Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.

- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

3.2. Contenido de los documentos

DESCRIPCIÓN:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales)
- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

3.3. Circunstancias de los documentos

DESCRIPCIÓN:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

3.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible

DESCRIPCIÓN:

El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.
- Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.